



Acta de reunió de la Mesa de Contractació de la UPC

Data: 31 de maig de 2022
Hora d'obertura de la sessió: 13.30 h
Hora de finalització de la sessió: 13.42 h
Lloc: reunió virtual

Assistents

President: Jordi Escolà, cap del Servei de Contractació i Compres¹

Vocals: Sergi Canet, assessor jurídic
Núria Pla, cap del Servei de Control de Gestió
Maria González, cap de la Unitat de Compres

Secretària: Mònica Cortijo

Ordre del dia

1. Acceptació de la declaració per part dels membres de la Mesa de no estar en situació d'afectació de conflicte d'interès que pot comprometre la seva imparcialitat o independència en el procés de licitació, d'acord amb el que estableix l'art. 64 de la LCSP.
2. Aprovació de l'informe tècnic de valoració de la documentació continguda als **sobres 2** (criteris sotmesos a judici de valor) de l'expedient que s'indica a continuació:

SE195150CO2022039	Servei per a l'especificació del TSN Connectivity Manager per al projecte TIMING
-------------------	--

Desenvolupament de la sessió

1. Amb l'objecte de garantir la imparcialitat en el procediment de contractació a dalt referenciat, els membres de la Mesa de Contractació de la UPC, com a participants en el procés de preparació i tramitació de l'expedient, declaren que no estan en situació d'afectació de conflicte d'interès que pot comprometre la seva imparcialitat o independència en el procés de licitació, d'acord amb el que estableix l'article 64 de la LCSP.

Declaren així mateix que si descobreixen o si es constata en el transcurs del procés de licitació i avaluació que tal conflicte existeix o ha sorgit, ho declararan immediatament a l'òrgan de contractació de la Universitat, i si es trobés un conflicte d'interessos, deixaran de formar part en el procediment i en totes les activitats relacionades.

A tal efecte, han signat la declaració d'absència de conflicte d'interès que s'adjunta com a annex.

¹ Per delegació del rector, segons Resolució 325/2021, de 18 de març, per la qual es modifica i s'anuncia la composició de la Mesa General de Contractació de la Universitat Politècnica de Catalunya (DOGC Núm. 8378 – 31.3.2021).



2. Es presenta l'informe tècnic de valoració efectuat pel responsable del contracte sobre la documentació presentada pel licitador en el sobre 2 (criteris la quantificació dels quals depèn d'un judici de valor).

Una vegada examinat l'esmentat informe, s'arriba als acords següents:

1. Aprovar el resultat de la valoració, que s'adjunta com a annex.
2. Publicar aquesta acta al Perfil del Contractant.

El president declara acabada la sessió i convoca els membres de la Mesa a l'acte d'obertura dels sobres 3 (proposicions econòmiques i criteris avaluables de forma automàtica) que tindrà lloc el dia 2 de juny de 2022, mitjançant plataforma electrònica Vortal, a partir de les 10.00 h.

No havent més assumptes a tractar, el President aixeca la sessió de la qual, com a secretària, estenc aquesta acta.

La secretària



2022.05.31
14:09:53 +02'00'

Vist i plau
El president



Jordi Escolà
2022.05.31
14:24:07 +02'00'

ANNEX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente: **SE195150CO2022039**

Contrato: Servicio para la especificación del TSN Connectivity Manager para el proyecto TIMING.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Barcelona, 27 de mayo de 2022

Los miembros de la Mesa de Contratación de la UPC.

Jordi Escolà
Presidente



Jordi Escolà
2022.05.27
12:27:03
+02'00'

Sergi Canet
Asesor jurídico

SERGIO CANET 2022.05.27
PRADO - DNI 13:37:15
46236269J
(TCAT) +02'00'

Maria González
Vocal



MARIA AURELIA GONZALEZ ALVAREZ - DNI 35069078N (TCAT)
Firmado digitalmente por MARIA AURELIA GONZALEZ ALVAREZ - DNI 35069078N (TCAT)
Fecha: 2022.05.27 14:04:20 +02'00'

Núria Pla
Vocal

NURIA PLA FERRER - DNI 39872944Y (AUT)
Firmado digitalmente por NURIA PLA FERRER - DNI 39872944Y (AUT)
Fecha: 2022.05.30 08:17:55 +02'00'

Mònica Cortijo
Secretaria

Nº expediente	SE195150CO2022039
---------------	-------------------

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)

Objeto del contrato: Servicio para la especificación del TSN Connectivity Manager para el proyecto TIMING.

Antecedentes

Esta licitación responde a la necesidad de establecer las prescripciones técnicas particulares que regirán la realización de la prestación del servicio para la especificación del TSN Connectivity Manager para el proyecto TIMING, definiendo así sus cualidades.

Valoración cualitativa y cuantitativa de las ofertas presentadas

A partir de las especificaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y aplicando los criterios sometidos a juicio de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, se valoran las ofertas presentadas en el sobre 2 por los licitadores siguientes:

Licitador: E-LIGHTHOUSE NETWORK SOLUTIONS S.L.

La oferta incluye una propuesta técnica para un TSN connectivity manager que encaja perfectamente con la arquitectura prevista en el proyecto TIMING y a su vez está alineada con los estándares que se encuentran actualmente en discusión en organismos tales como IEEE y IETF.

Las interfaces propuestas (NBI y East/West) incluyen modelos de datos YANG y se valora la implementación como REST/API o RESTCONF.

La propuesta incluye una interfaz gráfica de usuario que facilitará enormemente la demostración de las funcionalidades implementadas en TIMING.

El plan de ejecución propuesto se adapta perfectamente al que manejamos en TIMING y el equipo de trabajo muestra una enorme solidez y experiencia.

Hay sin embargo algunos aspectos que no se especifican en la propuesta, pero que serán objeto de definición a lo largo de TIMING, por lo cual el impacto no se ve importante para alcanzar los objetivos de TIMING.

En definitiva, una vez hecho el estudio de la oferta, E-lighthouse Network Solutions S.L. como empresa licitadora cumple con excelencia los criterios de selección previstos.

Resultado de la valoración

EMPRESA LICITADORA		CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (50 puntos)						PUNTUACIÓN TOTAL
		CALIDAD (30 puntos)		LICITADOR (20 puntos)		Igualdad de género (5 puntos)		
		Calidad técnica de la oferta (25 puntos)	Calidad del plan de ejecución (5 puntos)	Experiencia del licitador (15 puntos)				
E-LIGHTHOUSE NETWORK SOLUTIONS SL	Puntuación obtenida	23	5	15	4		47 puntos	
	Comentario	La calidad técnica de la oferta es excelente Está en línea con el previsto en TIMING Ha participado en proyectos H2020 5GPPP Muestra su compromiso con la igualdad de género						

ANEXO

DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS; CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRASVERSALES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Barcelona, 27 de mayo de 2022

VELASCO
ESTEBAN LUIS
DOMINGO -
50166690X
Luís Velasco

Firmado digitalmente
por VELASCO ESTEBAN
LUIS DOMINGO -
50166690X
Fecha: 2022.05.27
09:51:42 +02'00'

DNI 50166690-X